

CONTRATO DE OBRA No. LPI-TC-001-2006

Contrato celebrado el 4 de enero de 2007

Entre **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5 representada legalmente por **ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, nombrado Gerente General mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006 (en adelante denominado "el Contratante"), por una parte, y el **CONSORCIO CCMV – TRANSCARIBE 2** conformado por **CONCIVILES S.A.**, **CICON S.A.** y **MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.**, en forma mancomunada y solidaria, representado por **ALBERTO JOSE OTOYA VILLEGAS** con domicilio en la ciudad, Los Alpes Trv. 54 No. 31 A – 43, tel. 6632455, 6633057, 6635670 (en adelante denominado "el Contratista"), por la otra.

Por cuanto el Contratante desea que ciertas obras sean ejecutadas por el Contratista, y ha aceptado la oferta presentada por el Contratista para la ejecución y la terminación de dichas obras y para la reparación de todos sus defectos de ejecución.

Se acuerda lo siguiente:

En el presente Contrato, los términos y expresiones tendrán el significado que se les atribuye en las Condiciones del Contrato.

Además del documento del Contrato y de las distintas secciones del pliego de condiciones, forman parte del Contrato los siguientes documentos:

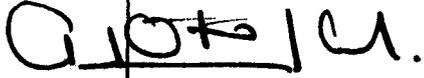
- a) La Carta de aceptación;
- b) La oferta y sus anexos;
- c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
- d) Las Especificaciones técnicas especiales;
- e) Los planos y diseños;
- f) La Lista de precios unitarios y la Lista estimada de cantidades y sus precios;
- g) Las Condiciones Generales del Contrato;
- h) Las Especificaciones técnicas generales;
- i) Los demás documentos mencionados en la cláusula 4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

En consideración de los pagos que el Contratante hará al Contratista en la forma que se indica a continuación, el Contratista se compromete a llevar a cabo las obras y a subsanar todos sus defectos de ejecución de conformidad con las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Contratista, en retribución de la ejecución y la terminación de las obras y la corrección de sus defectos de ejecución, las sumas previstas en el Contrato, o cualesquiera otras sumas que

resulten pagaderas de conformidad con las disposiciones del Contrato, en la forma estipulada en el Contrato.


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
TRANSCARIBE S.A.
Contratante



ALBERTO JOSE OTOYA VILLEGAS
CONSORCIO CCMV - TRANSCARIBE 2
Contratista





Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

- Cláusula 1.**
- 1.1 El Prestatario es la República de Colombia
 - 1.2 El Banco Mundial es El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y Préstamo se refiere a un préstamo del BIRF.
 - 1.3 El Contratante es: TRANSCARIBE S.A.
 - 1.4 El Representante Legal del Contratante: ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ

TRANSCARIBE S. A. interviene en el presente contrato en su calidad de titular del sistema de transporte masivo Transcaribe y ordenador de los pagos que se efectuaran a través de la fiduciaria.

- 1.5 Interventor:
Dirección INGECON S.A.
Nombre del Representante: MIGUEL ANGEL BOTERO
- 1.6 Contratista: **CONSORCIO CCMV - TRANSCARIBE 2** conformado por **CONCIVILES S.A., CICON S.A. y MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.**, en forma mancomunada y solidaria, representado por **ALBERTO JOSE OTOYA VILLEGAS**
- 1.7 Conciliador: Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, o el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Arquitectos,
- 1.8 Perito: Hernando Monroy Valencia

Cláusula 3.5. Dirección en la que las notificaciones al Contratista se considerarán válidamente efectuadas: Los Alpes Trv. 54 No. 31 A-43. Tel. 6632455, 6633057, 6635670

Cláusula 4.2. Documentos que constituyen el Contrato

Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones y documentación geotécnica.

Cláusula 5.5. Acta de Conformidad. El contratista deberá presentar Conformidad a los diseños presentados por el contratante, referentes a la estabilidad del Pavimento, de acuerdo con el Formulario 8 de la Sección VIII.

Estimación de las obligaciones financieras del Contratante
(subcláusula 5.8 de las CGC).

La entrega se llevará a cabo cuando el Jefe de Obra la solicite.

Cláusula 6. Garantías

6.1.1 Forma de cálculo de la garantía de cumplimiento:

- a) porcentaje con respecto al precio del Contrato: 10%
- b) la garantía se expresara en pesos colombianos.

Cláusula 6.2.

Retención de parte de los pagos como garantía

El monto de la retención en caso de que los planos finales y/o manuales actualizados de operación y mantenimiento no se proporcionaren en la fecha estipulada es del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

El porcentaje que se aplicará al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es del cinco por ciento (5 %).

6.2.1 Porcentaje de la retención como garantía es: 8 %

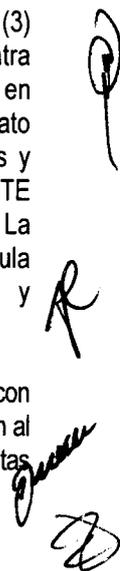
Cláusula 6.3.

Responsabilidad-Seguros

Será responsabilidad del contratista contar con seguros que amparen adecuadamente los bienes y equipos a disposición de la obra, así como los que amparen a las personas que intervengan en la obra, y los que cubran la responsabilidad en que pueda incurrir el contratista por los daños ocasionados a terceros no vinculados a la obra, o a sus bienes.

1. El contratista deberá contar con un seguro que ampare la responsabilidad civil por los daños a terceros en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del mismo y tres (3) años más, con el objeto de protegerse y proteger al CONTRATANTE contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño en propiedad, que pueda surgir por causa de las obras objeto de este contrato ejecutadas por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas. El CONTRATISTA designará también al CONTRATANTE como parte asegurada en la póliza de seguros de responsabilidad civil. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a que se refiere esta cláusula deberá tener las coberturas que amparen los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

2. El Contratista, en cumplimiento de la reglamentación aplicable, deberá contar con los seguros necesarios para cubrir los accidentes del trabajo o acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. El Contratista se encargará de que sus subcontratistas



también cumplan con esta obligación. El Contratista garantizará la indemnidad del Contratante por los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran interponer en este sentido.

3. El Contratista deberá constituir una póliza de "Todo Riesgo Construcción", que cubra la totalidad de los daños materiales que pudieran sufrir las obras objeto del Contrato, incluso los daños debidos a vicios o defectos de concepción de los planos, materiales de construcción o puesta en servicio, por los cuales el Contratista sea responsable en virtud del Contrato, así como los ocasionados por fenómenos naturales. Esta póliza tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

4. Seguro para cubrir la responsabilidad decenal - Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los trabajos.

5. Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá su vigencia y tres (3) años más

Las garantías otorgadas no podrán ser canceladas sin la autorización de la Entidad contratante. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

Cláusula 10

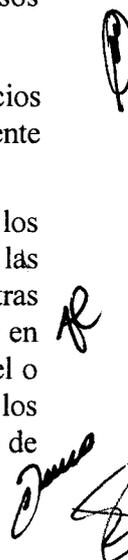
Contenido y características de los precios

El valor del contrato corresponde a VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. (\$27.534.775.276).

El Precio del Contrato se pacta a precios unitarios y se pagará en pesos colombianos.

El Licitante deberá cotizar los precios unitarios de la Lista de precios unitarios y los precios de la Lista estimada de cantidades de la siguiente manera:

enteramente en la moneda del país del Contratante que se especifique en los Datos de la licitación, en adelante denominada "moneda nacional" en las IAL y en las CGC. El Licitante que espere incurrir en gastos en otras monedas, en adelante denominadas "monedas extranjeras" en las IAL y en las CGC, para realizar las obras deberá indicar en un anexo a su oferta el o los porcentajes del precio de la oferta que serán necesarios para cubrir los requerimientos en monedas extranjeras, con un máximo de tres monedas de



países miembros del Banco.

**Cláusula
10.4.**

Ajuste de los precios

Los precios son fijos y no se aplican las disposiciones de la cláusula 10.4.2 de las CGC.

**Cláusula
10.5.**

Impuestos, derechos, gravámenes, cargos y cotizaciones

Los precios del presente Contrato incluyen la totalidad de impuestos, derechos y obligaciones del orden distrital, departamental y nacional que sean aplicables.

**Cláusula
11.3.**

Trabajos por día

11.3.1 Los trabajos por día deberán ser ordenados por escrito por la entidad contratante previo visto bueno del Jefe de Obra. Su valor será acordado entre las partes y el interventor del contrato.

**Cláusula
11.3.**

Porcentaje máximo de los trabajos por día en relación con el Precio del Contrato

11.3.2 El porcentaje es el 5 % del valor del contrato

**Cláusula
11.4.**

Abono por inventario de materiales

No aplica.

**Cláusula
11.5.**

Anticipo

El anticipo se pagará dentro de los 30 días siguientes, luego de haberse legalizado el contrato, aprobado la garantía bancaria, constituido la cuenta conjunta con el interventor y suscrito el acta de inicio del contrato.

El método de cálculo del anticipo es el siguiente:

- a) porcentaje con respecto al precio del Contrato: 20%
- b) se pagará en su totalidad en pesos colombianos.

El anticipo se amortizará en los pagos de cada cuenta que sea presentada por el contratista.

**Cláusula
11.7.**

Intereses por mora

Tasa mensual: 0.5%

Cláusula 13

Modalidad de pago de las cuentas

Para el pago del saldo final del contrato, el contratista deberá aportar los paz y salvos correspondientes a seguridad social y parafiscales de

R
[Handwritten signature]

su personal, al igual que los paz y salvos mensuales que las empresas de servicios públicos emitan por todo concepto, especialmente en lo concerniente a las afectaciones que se den a las redes existentes.

13.2.3 Los pagos al Contratista se harán mediante depósitos en las siguientes cuentas bancarias, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de los documentos soportes requeridos para pago, previa aprobación de la cuenta por parte del interventor del contrato:

**Cláusula
18.3.**

Fuerza mayor

**Cláusula
19.1.**

Plazos de ejecución (subcláusula 19.1 de las CGC)

El contrato tiene dos etapas, una preliminar en la que el contratista deberá cumplir con todos los requisitos previos al inicio de la obra y la etapa de construcción propiamente dicha. Por lo anterior, se suscribirán dos actas, una de inicio del contrato, y otra de inicio de construcción de obra.

En la etapa preliminar, el Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos, antes de iniciar la etapa de construcción de las obras :

- a.) Acreditar que cuenta con el personal requerido para lo cual deberá presentar las hojas de vida que certifiquen la calificación, capacidad y experiencia del personal clave solicitado, en un tiempo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato. Las modificaciones o sustituciones a que haya lugar deberán realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del contratante.
- b.) Obtener los permisos ambientales a que haya lugar.
- c.) Presentar el Plan de Manejo de Tráfico debidamente aprobado por la entidad competente.
- d.) La aprobación del Interventor del programa de obra que contenga actividades detalladas y las rutas críticas de la obra, de las cuales debe verificarse su cumplimiento.
- e) Presentar Conformidad a los diseños presentados por el contratante, referentes a la estabilidad del Pavimento de acuerdo al Anexo D formulario estándar de la sección 8.
- f) La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción de obra.

Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista, deberá presentar certificado de conformidad frente a los diseños de pavimento. En caso de que el contratista considere necesario hacer alguna modificación a los diseños presentados en relación con pavimentos, la Interventoría evaluará dentro de los cinco (5) días siguientes la procedencia de las modificaciones y determinará el valor de las mismas y la necesidad de modificar el valor del contrato. Si la Interventoría no considera procedentes las modificaciones propuestas por el contratista, las partes acudirán a un

R
F

perito dentro de los tres (3) días siguientes, el cual decidirá cual de las posturas técnicas planteadas es la procedente, dentro de un plazo que no supere los siete (7) días. Las partes acogerán la decisión del perito.

**Cláusula
19.2.**

Prórroga de plazos de ejecución

El Plazo del contrato será de ocho meses discriminados así: un (1) mes para la etapa preliminar y siete (7) meses para la etapa de construcción de obra.

Cláusula 20.

Multas, bonificaciones y retenciones

TRANSCARIBE S.A podrá exigir al CONTRATISTA el pago de multas diarias sucesivas y acumulables durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial, o por el cumplimiento tardío ó defectuoso de sus obligaciones contractuales.

DEMORA EN ACTIVIDADES PRINCIPALES

Las multas aquí previstas tienen entre sus propósitos, el de apremiar al contratista que presenta un retardo en la ejecución para que cumpla a tiempo, razón por la cual se harán exigibles en caso de que el contratista incumpla las fechas previstas en el programa de obra aprobado por el interventor para la ejecución del carril solo bus, carriles mixtos, espacio público, redes de servicios públicos y drenaje mayor, aunque el plazo de terminación final del contrato aún no haya vencido. El valor de las multas corresponderá al 0.01% del valor adjudicado del contrato, por cada día de retardo.

DEMORA EN LA CORRECCION DE DEFECTOS

Las multas aquí previstas pretenden igualmente lograr que el contratista cuya obra presenta defectos, los corrija en el menor tiempo posible. Las multas por defectos se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para corregir, hasta que tenga lugar la corrección del defecto o error encontrado. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada defecto encontrado, por cada día de retardo.

INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se aplicarán multas al contratista cuya obra esté incumpliendo las normas y especificaciones técnicas, para que corrija la ejecución en el menor tiempo posible. Las multas por incumplimiento de especificaciones técnicas se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para que se realice la

R
D
A

corrección, hasta que se cumpla a cabalidad con las especificaciones y normas técnicas aplicables. El valor de las multas corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo y se aplicará de manera individual por cada error o incumplimiento imputable al contratista,.

DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, MATERIALES, PERSONAL E INSUMOS

Serán exigibles multas en caso de que el contratista no disponga a tiempo de los equipos, personal, materiales e insumos necesarios para iniciar la obra. Esta multa se contabilizará a partir de la fecha de inicio prevista y hasta que el contratista cumpla con lo exigido. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo.

INCUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION SOCIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO

Serán aplicables multas en caso de que el contratista no obtenga el porcentaje establecido en los indicadores de cumplimiento para la totalidad de

componentes ambientales, de gestión social o de PMT, señalados en el apéndice respectivo del contrato, o por incumplir sus obligaciones ambientales, de gestión social o PMT. En este caso, el monto de la multa se contabilizará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para corregir los errores encontrados, hasta tanto los mismos sean corregidos. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo.

Las multas anteriores son acumulables. Sin embargo, su monto total no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

INCUMPLIMIENTO TOTAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista, éste reconocerá a Transcribe S.A. el pago de una Cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, suma que se pacta a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad de que Transcribe pueda exigir el pago de las indemnizaciones por los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo pendiente a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

②
R
S

PARAGRAFO SEGUNDO. Transcribe podrá acumular las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 28. Preparación de las obras

Todas las actividades y documentación que el contratista requiera cumplir para dar inicio a la construcción de la obra, deberán cumplirse en el plazo de un mes a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Cláusula 50. Solución de controversias

Para el caso de contratistas nacionales: El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en caso de que sean temas de ingeniería, o el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en caso de que sean temas arquitectónicos. El honorario por hora para el conciliador propuesto se fija de acuerdo con las tarifas establecidas por cada uno de estos centros.

Para el caso de contratistas extranjeros: La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUMDI), de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de dicha Comisión.

Los gastos que se causen con ocasión de la Conciliación correrán a cargo del contratante y el contratista, por partes iguales.

Cláusula 51. Ley aplicable

La ley Colombiana.

Cláusula 52. Entrada en vigor del Contrato

El contrato tiene dos etapas, una preliminar en la que el contratista deberá cumplir con todos los requisitos previos al inicio de la obra y la etapa de construcción propiamente dicha. Por lo anterior, se suscribirán dos actas, una de inicio del contrato, y otra de inicio de construcción de obra. El acta de inicio de construcción solo podrá suscribirse una vez se cumplan la totalidad de requisitos previstos en la cláusula 19.2 de las CEC.

no se suscribió el
acta de inicio de construcción

R
J
A